



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 424

( 23 MAY 2023 )

*"Por medio de la cual se designa el equipo técnico territorial para la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud 2020 – 2023 del departamento de Nariño"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

El Gobernador de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en los artículos 2, 44, 209 y 270 de la Constitución Política, Ley 1757 de 2015, Título IV, CONPES 3654 de 2010, Ley 1098 de 2006, Ley 1622 de 2013 y 1804 de 2016,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 44 ibídem señala que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*.

Que el artículo 270 ibídem señala *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.

Que Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza, integran el Bloque de Constitucionalidad.

Que el artículo 22 de la ley 1804 de 2016, establece que los alcaldes y gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez.

Que Colombia estableció las estrategias para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cumplimiento en Colombia de la Agenda 2030 en el CONPES 3918 de 2018. El documento fijó metas en políticas públicas para garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como la inversión suficiente para implementarlas, en temas como fin de la pobreza (ODS 1), hambre cero (ODS 2), salud y bienestar



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

(ODS 3), educación inclusiva (ODS 4) y reducción de desigualdades (ODS 10).

Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de la Rendición de la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el artículo 203 de la ley 1098 de 2006 incorpora como principios rectores de las políticas de la infancia, la adolescencia y la familia, la priorización de la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia y la financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública. Por ende, el artículo 204 ibídem y el parágrafo del artículo 9 de la ley 1622 de 2013 determinan que los alcaldes, gobernadores o el presidente de la República liderarán el proceso de la rendición pública de cuentas territorial sobre las políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud.

Que el numeral 3 del artículo 16 de la ley 1622 de 2013 señala que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales deben "garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes".

Que la Procuraduría General de la Nación expidió directivas en las que exhortó a autoridades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y de los pueblos étnicos a incluir en la planeación local acciones específicas orientadas a concretar las políticas públicas en materia de protección integral de la población menor de 29 años, estas son:

- Directiva 012 de 2020. Inclusión de los temas de infancia, adolescencia y juventud, mujer y familia en los planes de desarrollo territorial 2020- 2023.
- Directiva 032 de 2020: Inclusión del enfoque de niñez y adolescencia en los procesos de planificación presupuestal y de seguimiento al gasto público social.
- Directiva 033 de 2020: Cumplimiento a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de violencia en razón del género.
- Directiva 34 A de 2020: Cumplimiento de la garantía de los niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo migratorio.
- Directiva 041 de 2020: Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con Discapacidad.
- Directiva 010 de 2021: Prevención del reclutamiento forzado.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva No. 004 del 9 de febrero de 2023 *"Exhorta a los Gobernadores y Alcaldes Municipales a dinamizar los procesos para garantizar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la rendición pública de cuentas territorial especial sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, de acuerdo con sus*



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

*atribuciones constitucionales y legales, y como parte del desarrollo del rol de garante que tiene el estado frente a la protección de esta población”.*

Que el equipo interdisciplinario e interinstitucional de las entidades integrantes de la Estrategia Municipios y Departamentos por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud “Hechos y Derechos” liderada desde el año 2004 por la Procuraduría General de la Nación (PGN), y otros miembros fundantes como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Consejería Presidencial para la Juventud “Colombia Joven”, la Federación Nacional de Departamentos (FND) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Recientemente se han vinculado el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia; crearon los lineamientos técnicos para el cuarto proceso de rendición pública de cuentas territorial especial sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, como aporte a la cultura de la transparencia en la gestión pública dentro del cual se establece la conformación del Equipo Técnico que asesorará y acompañará el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes 2020-2023 en el Departamento de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN:** Confórmese el equipo técnico del proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial 2020 - 2023, frente a la garantía de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes del Departamento de Nariño, en el marco de los lineamientos de Rendición Pública de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, en cada una de las fases de la rendición pública de cuentas; dicho equipo se sustenta en los lineamientos para el proceso de rendición pública de Cuentas Territorial sobre la garantía de los Derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES:** El equipo técnico para la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y juventud, en el departamento de Nariño estará conformado por los siguientes empleados de la Gobernación de Nariño y de otras entidades competentes:

- 1.- Secretario de Planeación Departamental y/o su delegado
- 2.- Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social y/o su delegado
- 3.- Secretario de Educación Departamental y/o su delegado
- 4.- Secretario de Gobierno de Departamental y/o su delegado
- 5.- Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño y/o su delegado
- 6.- El Profesional Universitario del área de Prensa y Comunicaciones del Departamento y/o su delegado.
- 7.- Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño
- 8.- Director Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nariño
- 9.- Registrador Nacional del Estado Civil Regional Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DE APOYO:** Servirán de apoyo como invitados a las reuniones del equipo técnico departamental cuando se requiera a los funcionarios de las siguientes entidades:

- Director(a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social.
- Director (a) Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Director(a) Regional SENA.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

- Subsecretario de Economía Regional y Agua potable del Departamento
- Procuradores(as) Judiciales en asuntos de Familia y/o en asuntos ambientales y agrarios o en su defecto Procurador (a) Regional.
- Delegado de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Defensor del Pueblo Regional
- Asesor Despacho Gobernador de fronteras y migración
- Representante de la Mesa de Participación Departamental de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Representante de Juventudes.
- Delegado(a) de UNICEF
- Delegado(a) de Save the Children
- Representantes de la sociedad civil organizada y veedurías ciudadanas.
- Delegados de otras organizaciones o instituciones, universidades con presencia en el Departamento de Nariño, que trabajen por la niñez y juventud en el Departamento.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES:** Son funciones del equipo técnico del proceso de rendición pública de cuentas especial territorial 2020 - 2023, las siguientes actividades:

1. Socializar los lineamientos técnicos del proceso de rendición pública de cuentas ante el Consejo de Política Social a nivel departamental.
2. Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases del proceso de Rendición pública de cuentas definiendo actividades, responsables, recursos y tiempos.
3. Implementar el plan de asistencia técnica definido para el departamento.
4. Hacer seguimiento periódico (semanal o quincenal) a la implementación del plan de trabajo y como resultado hacer los ajustes que el proceso requiera.
5. Determinar los requerimientos y apoyos de asistencia técnica que demande el departamento al nivel nacional.
6. Informar a la ciudadanía sobre el proceso de rendición pública de cuentas y su aporte al mismo a través de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas en el departamento.
7. Identificar y convocar para su participación a las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio y que trabajan por la garantía de los derechos de la infancia, adolescencia y juventud.
8. Informar al par técnico del nivel nacional (Integrante de la Estrategia Hechos y Derechos) sobre los resultados del seguimiento al plan de trabajo, y sus requerimientos de apoyo específicos para el cumplimiento.
9. Acompañar técnicamente la implementación de la estrategia comunicacional para que el territorio de a conocer el proceso que involucre a la ciudadanía.
10. Presentar de manera periódica los avances del proceso en el marco de los Consejos de Política Social y las comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de Juventud, para los requerimientos técnicos que el territorio demande.

**ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:** La coordinación general del equipo técnico departamental para el proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes y juventud, para el periodo comprendido entre el 2020 -2023 de la Gobernación de Nariño, estará a cargo del Secretario de Planeación con el apoyo de la Secretaria de Equidad y Género del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEXTO: FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS:** Las fases del proceso de rendición pública de cuentas departamental sobre la garantía de los derechos de la primera infancia,



**DESPACHO**

infancia, adolescencia y juventud, son las siguientes:

1. Sensibilización y alistamiento; En esta fase se busca informar, sensibilizar y motivar a los actores sociales e institucionales sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas especial territorial para garantizar la participación de la ciudadanía.
2. Generación y análisis de la información; El objetivo de esta fase es que cada mandatario y su equipo de gobierno analice el estado de garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de su territorio, y lo contraste con las acciones, intervenciones e inversiones realizadas en su gestión y los resultados de su Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023.
3. Encuentros estratégicos de diálogo y audiencia pública participativa, la cual busca realizar encuentros diferenciados, con el fin de obtener miradas y voces de diversos grupos de interés con los cuales se permita la retroalimentación del plan de mejoramiento.
4. Seguimiento y retroalimentación, la cual busca establecer los insumos que enriquezcan los procesos de cierre exitoso de gobierno, empalme, y formulación de los nuevos planes de desarrollo territorial 2024-2027, con base en las lecciones aprendidas.

**ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABLES DE LAS FASES:** Designese los líderes de cada fase del proceso de rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y juventud, los cuales quedarán de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Sensibilización y alistamiento	Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social
Generación y análisis de la información	Equipo técnico territorial conforme al artículo segundo del presente acto administrativo.
Encuentros estratégicos de diálogo	Secretario Educación Departamental, Directora Instituto Departamental de Salud, Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, Director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, Secretario de Planeación, Titulares de las dependencias de la Gobernación y Equipo Técnico Territorial.
Seguimiento y retroalimentación:	Secretario de Planeación – Secretaria de Equidad y Género y las Dependencias de la Gobernación

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cronograma de realización y ejecución de las actividades establecidas en cada una de las fases del proceso de rendición de cuentas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
1.- Sensibilización y alistamiento	Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social	13 Marzo de 2023 (Actividad ejecutada)
2.- Generación y análisis de la información	Equipo técnico territorial conforme al artículo segundo del presente acto administrativo.	Mayo de 2023
3.- Encuentros estratégicos de diálogo Incluye Asistencia Técnica	Secretario de Educación Departamental, Directora Instituto Departamental de	Junio – Julio de 2023



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

DESPACHO

a Municipios y Audiencia pública participativa.	Salud, Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, Director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, Secretario de Planeación, Titulares de las dependencias de la Gobernación y Equipo Técnico Territorial.	
4.- Seguimiento y retroalimentación	Secretario de Planeación – Secretaria de Equidad y Género y los titulares de las dependencias de la Gobernación de Nariño	Septiembre de 2023

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los **23 MAY 2023**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Aprobó: **DARIO ALEXANDER CHAVES LOPEZ**  
Secretario de Planeación Departamental

Revisó: **ROBERT CUATIN**  
Profesional Universitario SPD

Proyectó: *Diana Narváez*  
**Diana C. Narváez**  
Contratista Apoyo Jurídico SEGIS

Proyectó: *Sandra Burgos Hidalgo*  
**Sandra Burgos Hidalgo**  
Contratista Apoyo Jurídico SDP

Aprobó: <b>SILENA DAJOME PALACIOS</b> Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social MoBo.
 <b>KAROL ELIANA CASTRO BOTERO</b> Contratista SEGIS. Referente Programa Primera Infancia e Infancia

Aprobó: *Myriam Paz Solarte*  
**MYRIAM PAZ SOLARTE**  
Jefe Oficina Jurídica